CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **"CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL BARRIAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL ANTE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 19 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
12:55

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Nro. Expte. Nº 879 -X- 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA «ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL BARRIAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL ANTE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS»

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy, la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Constitución Nacional; la Ley Nacional N.º 26.934 de Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; la Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental; las leyes provinciales vigentes en la materia; y la urgente necesidad de brindar una respuesta pública, territorial, interdisciplinaria y comunitaria para la atención, contención y rehabilitación de personas que atraviesan situaciones de consumo problemático, con especial prioridad en las familias y sectores de los barrios periféricos y populares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos garantizan el derecho a la salud integral, el bienestar y la dignidad de todas las personas sin distinción ni discriminación.

Que, la Ley Nacional N.º 26.934 define los consumos problemáticos como aquellos que afectan negativamente la salud física o psíquica del sujeto y/o sus relaciones sociales, estableciendo la obligación del Estado de implementar medidas de prevención, asistencia e integración social.

Que, la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 determina que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, con un enfoque basado en los derechos humanos, la inclusión comunitaria y el acompañamiento familiar.

Que, existen precedentes locales y regionales —tales como la reciente iniciativa pública e interinstitucional impulsada en la provincia de Tucumán (Municipio de Bella Vista) por la intendenta Ana Paula Quiles en articulación con las carteras de Salud— que demuestran la viabilidad e idoneidad de articular el esfuerzo municipal con las redes territoriales para el tratamiento descentralizado de los consumos problemáticos.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Que, la problemática de los consumos afecta de manera crítica y desproporcionada a sectores con mayor vulnerabilidad socioeconómica, siendo indispensable que la presencia del Estado Municipal se instale en el corazón de los barrios periféricos.

Que, los barrios San Isidro, San Francisco de Álava, Azopardo, Villa Corchito y San Jorge, entre otros sectores de la zona sur y periférica de la capital jujeña, atraviesan realidades complejas donde la falta de dispositivos de contención pública cercana deja desprotegidas a cientos de personas y a sus familias.

Que, el abordaje de esta problemática debe ser profundamente familiar y comunitario, entendiendo que la persona en situación de consumo requiere contención médica, psicológica y social, pero también talleres de oficios, espacios recreativos y redes de apoyo a sus referentes familiares y afectivos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante legislar sobre la creación de centros de salud comunitaria, de asistencia e integración social en beneficio directo del pueblo capitalino.

POR TODO ELLO:

FOLIO Nº 4
MES Y DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I: CREACIÓN, OBJETO Y DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1.º.- CREACIÓN. Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el Centro Municipal de Abordaje Integral y Rehabilitación para Consumos Problemáticos "Nuestra Tierra - Pachamama", destinado a la atención ambulatoria, contención, acompañamiento, rehabilitación y reinserción social de personas que padecen consumos problemáticos de sustancias psicoactivas u otras adicciones conductuales.

ARTÍCULO 2.º.- EMPLAZAMIENTO STRATÉGICO. El Centro creado por la presente Ordenanza funcionará en un espacio físico accesible ubicado en la zona de influencia de los barrios San Isidro, San Francisco de Álava, Azopardo, Villa Corchito y San Jorge, garantizando cobertura territorial directa a la población periférica de la zona sur de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3.º.- PRINCIPIOS RECTORES. El Centro regirá sus actuaciones bajo los siguientes principios:

Perspectiva de Derechos y Dignidad Humana: No estigmatización ni criminalización de las personas en situación de consumo.

Abordaje Interdisciplinario e Integral: Asistencia médica, psicológica, social, nutricional, legal y de trabajo social.

Inclusión Familiar y Comunitaria: Contención transversal a los grupos familiares, tutores o referentes afectivos de las personas en tratamiento.

Gratuidad e Accesibilidad: Acceso irrestricto, libre y gratuito para todos los vecinos y vecinas de la ciudad.

TÍTULO II: ESTRUCTURA FUNCIONAL Y MODALIDAD DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 4.º.- MODALIDADES DE SERVICIO. El Centro brindará servicios bajo la modalidad de Centro de Día, Atención Ambulatoria y Centro de Escucha Territorial, estructurado en las siguientes áreas de intervención:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 5
MESA DE ENTRADA

Unidad de Escucha, Diagnóstico y Orientación Spontánea: Espacio de acogida sin turno previo para consultas individuales o de familiares.

Atención Terapéutica e Interdisciplinaria: Consultorios de psicología, psiquiatría, medicina general y trabajo social.

Dispositivo de Contención Familiar: Grupos de acompañamiento, escuela para familias, apoyo emocional y orientación jurídica/social a madres, padres y referentes a cargo.

Área de Capacitación y Reinserción Socio-Laboral: Talleres de artes, oficios, huertas comunitarias, deportes y apoyo educativo para la reinserción social.

ARTÍCULO 5.º.- EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. El Centro contará con un equipo profesional y técnico conformado por:

Psicólogos/as y Médicos/as (Generalistas y/o Psiquiatras).

Trabajadores/as Sociales.

Operadores Socioterapéuticos y Acompañantes Terapéuticos.

Talleristas de oficios, cultura y deportes.

Promotores Comunitarios de Salud provenientes de los mismos barrios de cobertura.

TÍTULO III: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 6.º.- CONVENIOS Y CONFLUENCIA. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de articulación, asistencia técnica y cooperación financiera con:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y la Secretaría de Salud Mental y Calidad de Vida.

La Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 6
MESA DE ENTRADA

Sedes universitarias, colegios profesionales, Centros Vecinales de los barrios San Isidro, San Francisco de Álava, Azopardo, Villa Corchito y San Jorge, e instituciones religiosas y ONGs con trayectoria territorial.

ARTÍCULO 7.º.- MESA DE TRABAJO COMUNITARIO. Créase la Mesa Barrial de Prevención y Acompañamiento, integrada por representantes del Centro, presidentes de los Centros Vecinales de los barrios intervinientes, referentes de comedores, iglesias y clubes deportivos locales, que se reunirá periódicamente para adecuar las acciones preventivas a la realidad de cada sector.

TÍTULO IV: FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 8.º.- RECURSOS PRESUPUESTARIOS. Los gastos que demande la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y contratación de personal del Centro creado por la presente Ordenanza serán imputados a:

Partidas presupuestarias específicas asignadas anualmente a las Secretarías Municipales de Desarrollo Humano / Salud y Acción Social.

Fondos provenientes de convenios con organismos provinciales, nacionales o de cooperación internacional.

Fondos especiales provenientes del recupero o multas de programas municipales de fiscalización y ambiente.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 9.º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano (o el organismo municipal que en el futuro la reemplace en materia de políticas sociales y de salud comunitaria).

ARTÍCULO 10.º.- REGLAMENTACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de su promulgación, elevando el plan de obra y puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 11.º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy